HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 10º de la Ordenanza 159 por el siguiente:"Las infracciones a esta Ordenanza serán san "cionadas con multas de 10 MODULOS a 100 MODULOS, graduándose la pe- "na según los antecedentes del infractor y la naturaleza de la infrac "ción cometida.Sin perjuicio de las sanciones establecidas precedentemente, el autor de la contravención deberá hacer cesar inmediatamente las causas que dieron origen a la misma, caso contrario lo hará la autoridad interviniente."

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ordenanza 169 por el siguiente:"Las infracciones a cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza serán penadas por multas de 10 MODULOS a / 30 MODULOS."

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ordenanza 191 y el artículo 2º de la Ordenanza 586 por el siguiente:"Está / "prohibido arrojar residuos de cualquier naturaleza en la vía pública.Las personas que sean sorprendidas "in-fraganti" serán multadas "la primera vez con 10 MODULOS y las sucesivas reincidencias serán incrementadas en 10 MODULOS cada vez, hasta un máximo de 100 MODULOS.- "En caso que se comprobara que los residuos se encuentran en estado / "de putrefacción las multas serán triplicadas y los responsables serán acusados ante autoridad competente por violación del artículo Nº "205 del Código Penal."

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 4º, de la Ordenanza 280 por el siguiente:"Las infracciones a todas o cualquiera de las "disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas la primera "vez con una multa de 10 MODULOS, incrementándose en la misma cantidad cada nueva infracción, hasta el monto máximo legalmente permitido."

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 14º de la Ordenanza 417 por el siguiente:"Los que contravinieran las disposiciones de "la presente Ordenanza, se harán pasibles de multas que oscilarán de / "5 MODULOS a 20 MODULOS, sin perjuicio del decomiso de la mercadería "y secuestro de los elementos que se utilicen ."

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 15º de la Ordenanza 589 por el siguiente:"Las infracciones a lo dispuesto en la pre- "sente Ordenanza, serán sancionadas por multas de 10 a 50 MODULOS de "acuerdo con la gravedad de la infracción y el grado de reincidencia.'

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ordenanza 1032 por el siguiente:"Los infractores a las disposiciones de "los artículos 1,2,3,4,5 y 6 de la presente Ordenanza serán pasi - "bles de una multa de 10 MODULOS a la primera infracción;la multa "se duplicará a la segunda infracción: a la tercera infracción se- "rá clausurado el local comercial de 10 (DIEZ) a 15 (QUINCE) días; "y a la cuarta infracción se clausurará el mismo por tiempo inde- "finido."

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 20º de la Ordenanza 1013 por el siguiente:"Las infracciones a la presente Ordenan- "za, serán sancionadas con pena de multas hasta 15 MODULOS, sien - "pre que la falta cometida no mereciera otra pena específica."

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ordenanza 1334 por el siguiente: "Fíjanse los siguientes valores que en "concepto de multas deberán abonar los propietarios de los animales "que hayan sido detenidos y alojados en dependencias municipales:

a) yeguarizos,vacunos, por animal y por día.....3 MODULOS
b) lanares,porcinos,caprinos, ~~por animal y por día~~.2 MODULOS
c) canes,felinos,por animal y por día.....1 MODULO

Artículo 10º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ordenanza 1650 por el siguiente: "....toda irregularidad constatada por "los funcionarios encargados del Control de pesas y medidas, será "sancionado de acuerdo con el siguiente detalle:

1ra. Infracción..... 5 MODULOS
2da. Infracción..... 10 MODULOS
3ra. Infracción..... 15 MODULOS y "la clausura del comercio por QUINCE (15) días corridos a partir de "la resolución respectiva."

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y oportunamente archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.-

[illegible]
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

JOSE ALBERTO [illegible]
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

POR ELLO:

///-3-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON 11 MAR. 1995

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 2022

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese, cumplido archívese.-

[illegible] FERRARI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON